



MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCV - N° 174
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1282

Córdoba, 6 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 0710-085100/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 establecieron el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Que los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial y receptados en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t.o. Ley N° 6658), tornan necesario revisar y reforzar, de manera periódica, los mecanismos, herramientas, contenidos y conceptos que regulan dicho sistema.

Que, dichos principios se reforzaron a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 10.618, mediante la cual se fijaron pautas para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, en dicho contexto, resulta conveniente readecuar el contenido de ciertas normas del citado Decreto N° 305/2014, a las necesidades actuales de la Administración Pública Provincial; a fin de mantener vigente, operativa y ajustada a normas de orden superior, la letra de sus disposiciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo N° 2023/D-00000005, por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000513, por Fiscalía de Estado con el N° 1091/2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 2°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 8° del Anexo I "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Prestación de Servicios", al cual remite el punto 6.2.4.1 del Anexo I "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Decreto Reglamentario N° 305/2014; el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- Las redeterminaciones serán aprobadas o rechazadas por la autoridad que adjudicó la contratación respectiva. Cuando la misma hu-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1282..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 568 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 571 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 251 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 262 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 265 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 273 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución N° 278 - Letra:D..... Pag. 8

Resolución N° 325 - Letra:D..... Pag. 9

Resolución N° 332 - Letra:D..... Pag. 9

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 948..... Pag. 10

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 35..... Pag. 10

biere sido adjudicada por el Poder Ejecutivo, dicha función recaerá en la máxima autoridad de la jurisdicción que propició la contratación.

El plazo total de aprobación o rechazo de la redeterminación de precios, no podrá exceder los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud".

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 10° del Anexo I "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Prestación de Servicios", al cual remite el punto 6.2.4.1 del Anexo I "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial" aprobado por el Decreto Reglamentario N° 305/2014; el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10°.- Vigencia de los nuevos precios. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del inicio del mes en que se realizó la presentación de la solicitud aprobada, y serán de aplicación durante lo que resta del plazo contractual.

Acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13° del presente Anexo, el precio de los bienes y/o servicios que aún falten de proveer o prestar, se abonará a cuenta de la redeterminación correspondiente conforme los nuevos precios; imputando esta erogación al crédito legal asignado a la contratación".

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 6.2.5.1 del Anexo I "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", aprobado por el Decreto Reglamentario N° 305/2014; el que queda redactado de la siguiente forma:

6.2.5.1. Desdoblamiento.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando se den simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Lapso de tiempo: cuando se adjudicare uno o varios procedimientos de contratación sin que haya transcurrido un (1) mes desde la adjudicación de la contratación original.
- b) Identidad de sujeto: cuando los posteriores procedimientos de contratación fueran adjudicados por una misma autoridad de las contempladas en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y sea la misma autoridad que adjudicó el procedimiento de contratación original.
- c) Identidad de objeto: cuando la adjudicación recaiga sobre un mismo bien o servicio del Catálogo de Bienes y Servicios vigente, de igual descripción y características técnicas.
- d) Monto de las Contrataciones: cuando la sumatoria de los importes de las adjudicaciones, supere el monto máximo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 10.155, decretos o leyes especiales que modifiquen dichos límites. Para el caso de haberse utilizado diferentes procedimientos de selección, deberá tomarse como referencia el de mayor índice.

Cumplidas las condiciones precedentes, el procedimiento de selección quedará sin efecto de pleno derecho.

Excepcionalmente, podrá continuarse con el diligenciamiento de un procedimiento que cree la presunción de desdoblamiento, siempre que el mismo haya sido debidamente justificado por la autoridad competente."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el artículo 19.1.7 del Anexo I "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", aprobado por el Decreto Reglamentario N° 305/2014; el que queda redactado de la siguiente forma:

19.1.7. Moneda y otras consideraciones.

La oferta deberá presentarse en principio, en moneda de curso legal.

Podrán cotizarse en moneda extranjera, siempre que así se encontrara previsto en las condiciones de contratación, las propuestas que involucren bienes y/o servicios a importar; servicios aeronáuticos; licencias y/o servicios digitales de origen extranjero, o provistos por proveedores nacionales cuya casa matriz opere en el extranjero o que oficien de distribuidores oficiales.

Para la comparación de estas ofertas se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

Los reajustes resultantes de las diferencias de cotización sobrevinientes hasta el momento del efectivo pago, se entenderán comprendidos en la autorización del gasto efectuada por el instrumento legal de adjudicación correspondiente.

Cuando de acuerdo a las condiciones particulares se hubieran cotizado F o B o C I F u otras modalidades habituales, al importe obtenido se adicionarán, en la medida que corresponda y a los efectos de la evaluación de las ofertas, el importe de los fletes, seguros, impuestos, recargos de cambio, derechos aduaneros y demás gastos, como si se tratase de efectos que hubieran de entregarse en el lugar de recepción, con exclusión de los gravámenes de que estuvieren liberados los elementos ofrecidos en razón de su procedencia; quedando autorizado el organismo contratante a abonar lo que corresponda por los gastos mencionados precedentemente"

Artículo 5°.- LAS disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6°.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, para contrataciones de bienes y servicios en curso se seguirán las siguientes pautas:

- a) La modificación introducida por el artículo 2° del presente instrumento legal, aplicará de manera automática en todas aquellas contrataciones de bienes y servicios que no contaren con solicitudes de Redeterminaciones de Precios en curso, independientemente de su estado de tramitación o ejecución.

Cuando existieren Redeterminaciones de Precios en curso, la mencionada modificación registrará sólo para aquellos procedimientos en los que aún no se hubiere materializado la condición del artículo 13° del Anexo I "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Prestación de Servicios", al momento de la entrada en vigencia de la reforma.

- b) La modificación introducida en el cuarto párrafo del artículo 4° del presente instrumento legal, aplicará de manera automática sólo para aquellas contrataciones en las cuales no se hubiere dictado instrumento legal de adjudicación.

Artículo 7°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 568 - Letra:D**

Córdoba, 6 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0622-002657/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación de los Diseños Curriculares de los Trayectos de Formación Profesional -Asistente en Cuidado de Personas- y

-Auxiliar en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia- para sus implementaciones a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos los Diseños Curriculares de los Trayectos Formativos de Formación Profesional - Asistente en Cuidado de Personas- y -Auxiliar en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia- en el cual reflejan en cada uno de los Diseños: Identificación de la certificación, introducción, fundamentación, referencial al perfil profesional, trayectoria formativa, referencial de ingreso a la formación, carga horaria total de las trayectorias, entornos formativos y perfiles docentes sugeridos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 287/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de los Diseños Curriculares de los Trayectos propuestos.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000860 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 7;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Asistente en Cuidado de Personas- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con once (11) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Auxiliar en Cuidado y Atención de Niños y Niñas en Primera Infancia- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo II con veinte (20) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 571 - Letra:D

Córdoba, 6 de septiembre 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0622-002064/2023, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 361 "JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Jesús María -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan entre doscientos (200) y trescientos noventa y nueve (399) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000853 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales orden 14 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

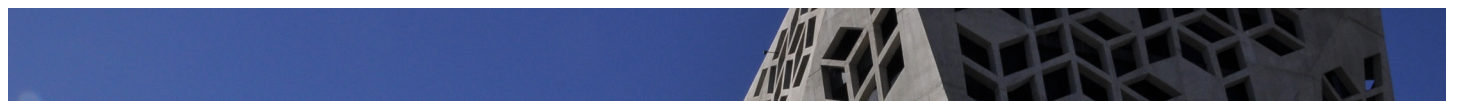
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 361 "JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Jesús María -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 251 - Letra:D**

Córdoba, 18 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0047-000851/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000580/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA EN ANISACATE - CALLE RUTA 5 - B° PARQUE SAN MARTÍN- LOCALIDAD: ANISACATE - DPTO.: SANTA MARÍA DE PUNILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000687/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto. Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones - Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fecha 27 de marzo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000851/2022", con fecha de emisión el 27 de marzo del 2023.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que se labrará un acta de inicio individual por cada uno de los nuevos establecimientos a construirse "...fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo fijado de trescientos (300) días para su ejecución. Finalmente, se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los establecimientos educativos objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Nuevo Establecimiento Escolar, el que se definirá una vez suscripto el contrato de obra"

Que, asimismo, por Resolución N° 000469/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se autorizan y aprueban cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras mencionadas.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MARZO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 27,99% lo que representa económicamente un incremento de \$ 165.369.480,05. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 781.214.446,41.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 suscripto con fecha 23 de mayo del 2023, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, com-

pensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000352 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/0000295 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000295 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA EN ANISACATE - CALLE RUTA 5 - B° PARQUE SAN MARTÍN- LOCALIDAD: ANISACATE - DPTO.: SANTA MARÍA DE PUNILLA", por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con Cinco Centavos (\$165.369.480,05), suscripto el día 23 de mayo del 2023 por el representante legal de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con Cinco Centavos (\$ 165.369.480,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000352, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 50.000.000,00.
Importe Futuro 2024.....\$ 115.369.480,05.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 262 - Letra:D

Córdoba, 31 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023187/2021/A33.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 8, por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril de 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022, mientras que por Resolución N° 2023/00000242 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión – Plan 02 y por su similar N° 025/2023, se autorizaron los Trabajos Complementarios N° 1 en la obra de que se trata.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000173 se aprobó la Adecuación de Precios N° 7 correspondiente al mes de febrero de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 21 de abril del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – ABRIL/2023", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 13,55% lo que representa económicamente un incremento de \$ 291.950.450,91. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.385.561.345,39.

Que consta agregada "Nota Aclaratoria Porcentaje de Avance" en virtud de la cual la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas informa que "...el porcentaje de avance de 93,44 % que figura en el certificado de Marzo 2023, sólo hacía referencia a los ítems de la obra base y no incluía la Obra Complementaria que fue aprobada y replanteada con posterioridad a la emisión de dicho certificado. Por lo tanto, el porcentaje de avance que se informa en el "Reporte de Obra Faltante a Ejecutar" del mes de Abril 2023 de 69,27%, incluye la Obra Complementaria y es el que se toma en cuenta para el cálculo de la adecuación del mes de Abril 2023"

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de abril del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N°

2023/000310 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000310 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000310 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

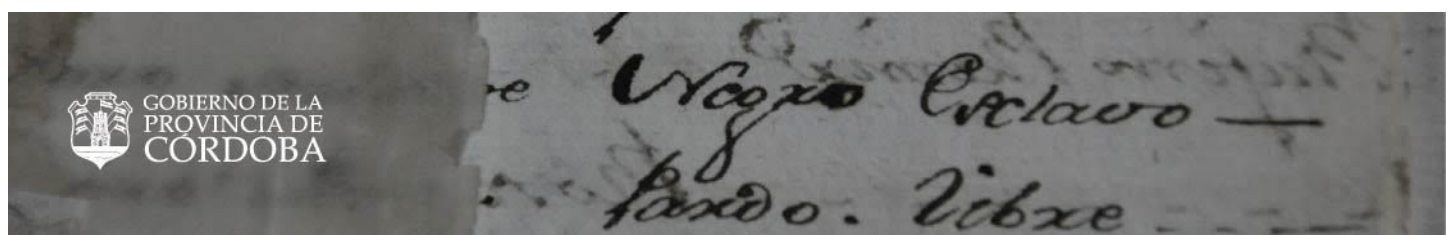
Artículo 1°.- APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos producidas en el mes de abril del 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"; por la suma total de Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con Noventa y Un Centavos (\$ 291.950.450,91), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 4 de mayo del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con Noventa y Un Centavos (\$ 291.950.450,91), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000310, Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MNISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 265 - Letra:D

Córdoba, 02 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000854/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000578/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 011/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000687/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) NUEVOS EDIFICIOS PARA LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS SECUNDARIOS A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA MARÍA (calle Sucre, Urtube, Ite. Poretti – Barrio Felipe Neri Botta – Dpto. General San Martín), ANISACATE (calle Ruta Pcial. N° 5 – Barrio Parque San Martín – Dpto. Santa María), SINSACATE (calle Catamarca s/n° - Barrio Centro – Dto. Villa del Totoral), RÍO CEBALLOS (calle s/d – Barrio Loza – Dpto. Colón) y SALSIPUEDES (calle Juana de Ibarboru esq. Leopoldo Lugones - Barrio s/d – Dpto. Colón) – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 20 de marzo de 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 20 de abril de 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fecha 28 de marzo del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que se labrará un acta de inicio individual por cada uno de los nuevos establecimientos a construirse "...fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo fijado de trescientos (300) días para su ejecución. Finalmente, se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los establecimientos educativos objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Nuevo Establecimiento Escolar, el que se definirá una vez suscripto el contrato de obra."

Que, asimismo, por Resolución N° 000469/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se autorizan y aprueban cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras mencionadas.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000854/2022", con fecha de emisión el 27 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - MARZO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 27,98% lo que representa económicamente un incremento de \$ 168.142.335,55. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 793.878.253,72.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000354 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000300 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000300, proveído de fecha 28 de julio de 2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD DE SINSACATE – DEPARTAMENTO TOTORAL", por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 168.142.335,55), suscripto el día 7 de junio de 2023 por el representante de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos (\$168.142.335,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000354, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 50.000.000,00.
Importe Futuro 2024.....\$ 118.142.335,55.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 273 - Letra:D

Córdoba 08 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023776/2022/A14.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, por las variaciones de costos verificada en el mes de marzo del 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 226/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de septiembre del 2022, mientras que por Resolución Ministerial N° 372/2022 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 01 y por su similar Digital N° 2023/00000143 se autorizó una ampliación de plazo de 120 días fijándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2024.

Que, asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000222 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, correspondiente al mes de enero de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 10 de marzo del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 21,05% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 correspondiente al período FEB-2023) y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 12,96% lo que representa económicamente un incremento de \$ 425.602.670,31. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 4.369.807.038,77.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000317 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000313 y proveído de fecha 3 de agosto de 2023, ambos de la Dirección General de Asuntos Legales de este

Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000313 y proveído de fecha 3 de agosto de 2023 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 4 por las variaciones de costos producidas en el mes de marzo de 2023 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Setenta con Treinta y Un Centavos (\$ 425.602.670,31), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 11 de abril del 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Setenta con Treinta y Un Centavos (\$ 425.602.670,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000317, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V..... \$ 100.000.000,00
Importe Futuro Año 2024..... \$ 325.602.670,31

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 278 - Letra:D

Córdoba, 11 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000855/2022/R10.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000756/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD EL BRETE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 013/2023 (tramitada en expediente N° 0047-000708/2022), se adjudicó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) NUEVOS EDIFICIOS PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE OFICIO A CREARSE EN LAS LOCALIDADES DE: VILLA LAS ROSAS, EL BRETE, RÍO CEBALLOS y COLONIA TIROLESA – Provincia de Córdoba" a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 18 de mayo del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma, mientras que por Resolución N° 000570/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó el Nuevo Plan de Trabajo – Plan 01.

Que asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000253 se autorizó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 correspondiente al mes de abril de 2023.

Que con fecha 21 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000855/2022", con fecha de emisión el 26 de abril del 2023.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que se labrará un acta de inicio individual por cada uno de los nuevos establecimientos a construirse "...fecha a partir de la cual comenzará a correr el plazo fijado de trescientos (300) días para su ejecución. Finalmente, se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los establecimientos educativos objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Nuevo Establecimiento Escolar, el que se definirá una vez suscripto el contrato de obra".

Que, asimismo, por Resolución N° 000470/2023 de la Secretaría de Arquitectura, se autorizan y aprueban cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras mencionadas.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0,15% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY-2023") y que la variación al mes de junio del 2023 alcanzó un 14,65% lo que representa económicamente un incremento de \$92.988.809,17. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$924.798.492,98.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse

con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000424 que certifica la reserva presupuestaria para atender las erogaciones que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000337 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000337 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA EN LA LOCALIDAD EL BRETE – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", por la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve con Diecisiete Centavos (\$92.988.809,17), suscripto el día 13 de julio del 2023 por el representante legal de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Nueve con Diecisiete Centavos (\$92.988.809,17), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000424, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 50.000.000,00.
Importe Futuro 2024.....\$ 42.988.809,17.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 325 - Letra:D

Córdoba, 8 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025437/2023.-

VISTO: este expediente en el que el agente Cristian Alberto Llompart, DNI N° 28.345.195, quien reviste como Personal Permanente, reteniendo el cargo Administrativo A-5 (escalafón general), prestando funciones como Personal Contratado Técnico Clase XIV (32010) en la Dirección de Vialidad, solicita el cambio de Régimen Laboral del CCT N° 572/09 y Ley N° 20.320.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de julio de 2023 el agente Llompart, solicita el cambio al régimen laboral vial.

Que consta en autos Acta N° 9 de la Comisión Permanente de Aplicación e Interpretación Convencional de fecha 15 de mayo de 2023 en virtud de la cual se regula las modalidades para llevar adelante los exámenes para convalidación definitiva de clases y calificación, como así también los temarios y fuentes y el reglamento de los mismos.

Que seguidamente se incorpora notificación para participar del examen, planilla de asistencia, copia del mismo y notificación del resultado.

Que por Decreto N° 1.130/2022 se facultó a este Ministerio a instrumentar los procedimientos administrativos necesarios a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el punto 2 del Acta Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2021, conforme las previsiones del Capítulo IV del CCT N° 572/09, respecto de las personas nominadas en su Anexo I, entre las cuales se encuentra el solicitante.

Que se acompaña copia del Título de Analista de Sistemas de Computación con especialización en Dirección y Gestión de Software, constancia de servicio e informe del Departamento Administración y Personal de Vialidad en virtud del cual se detalla la situación de revista del requirente, manifestando que el mismo cumple con los requisitos para el cambio de régimen laboral, conforme Decreto N° 545/2022 que aprueba la nueva estructura orgánica de la Dirección de Vialidad.

Que consta Visto Bueno de la Subdirección de Administración y Legales y del Director de Vialidad, con noticia de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio.

Que la Dirección de Vialidad deberá a través de sus organismos técnicos competentes, controlar y expedirse en relación al cumplimiento de las condiciones de ingreso establecidas en el CCT N° 572/09.

Que mediante Dictamen N° 2023/00000444, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que puede disponerse mediante acto administrativo el cambio del régimen laboral para el Sr. Cristian Alberto Llompart, cesando en el cargo Administrativo A-5 del escalafón general y pasando al régimen Vial (CCT N° 572/09 – Ley N° 20.320) en la Carrera Personal Técnico Clase XIV, de acuerdo a los artículos 10 cc y ss del CCT N° 572/09, ello en virtud de la delegación de facultades dispuesta por Decreto N° 1.130/2022, con las consideraciones allí efectuadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/00000444, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- REUBÍCASE, a partir de la fecha de la presente Resolución al agente Cristian Alberto Llompart, DNI N° 28.345.195 en la Planta Permanente de la Dirección de Vialidad dependiente de este Ministerio de Obras Públicas, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 - Carrera Personal Técnico Clase XIV, debiendo cesar a partir de la fecha en el cargo Administrativo A-5 de la Planta Permanente del Escalafón General de la Ley N° 7.233.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a gestionar ante los organismos pertinentes, las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad y a la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 332 - Letra:D

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025528/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: R.P. N° 21 – EUFRAZIO LOZA. DPTO. RÍO SECO", en el marco del artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada,

"...en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario"

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 504-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000436 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000436 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 504-002" de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: R.P. N° 21 – EUFRAZIO LOZA. DPTO.

RÍO SECO"; conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 948

Córdoba, 07 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE N° 0047-001409/2023.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 742/23 de esta Secretaría de Arquitectura, de fecha 27.07.2023, por la que se autoriza el llamado a Licitación Pública mediante la utilización de un sistema de plataforma digital, en los términos de lo dispuesto por Decreto N° 583/16, para la contratación de los trabajos para la concreción de la obra: "Construcción nuevo edificio para el Cuartel General del E.T.A.C., ubicado en Av. Presidente Kennedy N° 228 – Barrio Centro – Localidad La Falda – Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de pesos CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$125.647.082,96) al mes de Septiembre/2022.

Y CONSIDERANDO:

QUE conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la citada Resolución N° 742/23 de esta Secretaría, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra descrita y se publicó por el área Gestión Administrativa el correspondiente Aviso de Licitación, en el Portal Web Oficial de Compras Públicas y en el Boletín Oficial Electrónico.

QUE realizado el llamado a Licitación Pública, se advierte en esta circunstancia, además, que resulta prudente en esta instancia rectificar el sistema de contratación contemplado en el Art. 3° del Pliego Particular de

Condiciones, dejando establecido que la presente obra se adjudicará y contratará por el sistema de ajuste alzado, dejando así rectificadas las disposiciones del citado articulado.

QUE en función de ello se dejan aclaradas las disposiciones del citado artículo del Pliego y se rectifican las que se opongan a lo precedentemente expuesto.

**EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR el llamado Licitación Pública Digital, para la contratación de la Obra: "Construcción nuevo edificio para el Cuartel General del E.T.A.C., ubicado en Av. Presidente Kennedy N° 228 – Barrio Centro – Localidad La Falda – Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de pesos CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$125.647.082,96) al mes de Septiembre/2022.

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el sistema de contratación definido en el Pliego Particular de Condiciones, dejando expresamente estipulado que la obra descrita en el artículo primero se adjudicará y contratará por el sistema ajuste alzado.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE en Boletín Oficial Electrónico y en el Portal Web de Compras y Contrataciones de la Provincia.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 35

Córdoba, 11 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0185-064958/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 15 de fecha 14/06/2023 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período julio a septiembre de 2023, considerando la variación del período Abril 2023/ Enero 2023.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período Julio 2.023 / Abril 2.023, resultando el Índice de Actualización de 1,1507 para el trimestre octubre/ 2023 a diciembre/ 2023. Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre octubre/ 2023 a diciembre/ 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 8.389,93
"AP"	\$ 9.503,99
"B"	\$ 9.503,99
"BP"	\$ 10.484,83
"J"	\$ 9.824,26
"JP"	\$ 11.124,29
"E"	\$ 5.953,38

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: AVELLANEDA GRACIELA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

